

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Anual, 7,50 plus; semestre, 15; ... 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Arceles, calle de Ramón y Cajal núm. 69.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 marzo 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º y 45 del Real decreto de 25 de noviembre último y los capítulos 1.º y 5.º de su Reglamento anejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las instancias dirigidas a este Ministerio por las personas o entidades jurídicas de nacionalidad española, solicitando matrícula de aeronaves, deberán comprender los siguientes puntos:

Tipo de fabricación, constructor (nombre y dirección); año y número de fabricación; características de la aeronave y pruebas de recepción.

Motores (tipos y potencia), año, serie y número de fabricación; fabricantes (nombre y dirección); historial, hélices, magnetos, carburadores.

Pruebas de expedición (fecha y comprobantes), servicio a que se va a destinar, historial de la aeronave, servicios prestados, aeródromo base.

Plazas, peso, carga útil, carga de esencia, aceite.

Propietario, razón social, domicilio.

Los modelos de estas instancias se facilitarán en el Negociado de Aerostación y Aviación civil.

2.º Deberán acompañarse a toda instancia los siguientes documentos:

Prueba de nacionalidad y mayoría de edad del propietario, contratos o facturas que acrediten la compra de la aeronave; caducidad, si es extranjera, de su matrícula en la nación de origen; certificados de pruebas firmados por el fabricante y el comprador, o si la aeronave es de producción extranjera y ha prestado servicio, los libros de a bordo correspondientes.

3.º La marca de nacionalidad consistirá en una M del tamaño que determina el capítulo 5.º del Reglamento anejo al Real decreto de 25 de noviembre último, colocada en los lugares que también se indican en el mismo capítulo.

El trazo de esta letra, así como el de las demás de la matrícula, será completamente recto y despejado.

4.º La marca de matrícula consistirá en un grupo de cuatro letras, de las veintiséis del alfabeto internacional, todas ellas mayúsculas, de las cuales una por lo menos, será vocal.

Las marcas de matrícula de nacionalidad, en los lugares de la aeronave en que tengan que ir ambas, según ordena el capítulo 5.º del Reglamento de 25 de noviembre último, estarán separadas por el guión que marca el artículo 29 del mismo Reglamento.

5.º La primera letra de la marca en los aparatos voladores civiles será la A, y una vez agotadas las combinaciones de ésta, se seguirá por orden alfabético hasta la L.

Los globos libres llevarán como primera letra la E, y los dirigibles la D.

Los globos y dirigibles civiles llevarán como segunda letra la A, y una vez agotadas las combinaciones con esta letra, se seguirá con las demás de la primera mitad del alfabeto.

6.º A las aeronaves militares se las reconocerá porque la primera letra de su matrícula será la M, y a las navales por la N, siendo la segunda letra en los

aparatos cualquiera de las que componen la segunda mitad del alfabeto; los globos y dirigibles militares y navales llevarán como primera letra la *E* y la *D*, respectivamente, y como segunda la *M* y *N*, según corresponda en cada caso.

Las aeronaves militares y navales llevarán también, según acuerdo del Ministerio de la Guerra, la escarapela con los colores nacionales:

7.º Cada aeronave llevará, además de las marcas de nacionalidad y matrícula, una placa de metal fijada en el fuselaje o en la barquilla, con las indicaciones siguientes: Nombre y domicilio del propietario; servicio que presta; peso del aparato y aeródromo base; marca de nacionalidad y matrícula.

8.º Al pasar la aeronave, por venta, a la propiedad de otra persona o entidad, ésta solicitará, según previene el artículo 5.º del Reglamento, su nueva matrícula en el plazo de quince días. Acompañando a la instancia debe presentar copia autorizada del contrato de compra y matrícula anterior para su cancelación.

9.º En los certificados de matrícula que se expidan por este Departamento se harán constar todos los datos precisos para que en cualquier momento pueda reconocerse a la aeronave a que afecte.

10. No podrá volar ninguna aeronave, según previene el artículo 11 del Real decreto de 25 de noviembre de 1919, aun poseyendo el certificado de matrícula, si por este Ministerio no se le ha expedido en la forma prescrita en el «certificado de seguridad y navegación».

11. Los modelos de autorizaciones, certificados de matrículas, seguridad y cuantas se relacionen con el servicio público del aire, se publicarán en el *Boletín Oficial* de esa Dirección general.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1920.—Ortuño. —Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 12 marzo 1920.)

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

20 por 100 de Propios del segundo trimestre de 1919-20.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Propios del segundo trimestre de 1919-20, (meses de julio, agosto y septiembre) a pesar de la circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL*, núm. 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918 y volantes remitidos en este mes.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo *improrrogable* de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL*, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria y envío de comisionados.

Zaragoza, 11 de marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades e impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Ayuntamientos de Alforque, Añón, Ardisa, Azuara, Carenas, Cimballa, Codo, Farasdués, Farlete, El Frago, El Frasco, Fuencalderas, Gallur, Illueca, Lagata, Luna, Manchones, María, Moneva, La Muela, Nigüella, Nuévalos, Planas, Pomer, Pozuelo, Pradilla, Purujosa, Purroy, Retascón, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sediles, Tobed, Torralba de Ribota, Trasobares y La Zaida.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para la subasta de fincas.

Urbana. — Varios trimestres.

D. José M.ª Zavala y Beotas, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor que abajo se expresa, vecino de Zaragoza, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de marzo de 1920, y hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral., siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Benito Vera Albricio.

Débitos por principal recargos y costas, 11141 pesetas. Casa, sita en el pueblo de Peñafior y su calle del Arrabalico, señalada con el número 3, que consta de dos pisos y el firme; confrontante por la derecha entrando en ella con otra de Salvador Casalé, por la izquierda con otra de Lucas Tomás, por el frente con camino de Zaragoza y por la espalda con huerto de Alejo Alvarez. Valor para la subasta, 575 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 12 de marzo de 1920.—El Recaudador, José M. Zavala.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Marcos Raga, la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de Santa Catalina, número 14, con destino a su industria de imprenta, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de marzo de 1920. — El Alcalde, Pablo Calvo.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Pío Hernando Areña, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero del Miguel Casamayor Calvo, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Miguel Casamayor Puig, mozo del reemplazo de mil novecientos diez y ocho, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna donde se halle, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Miguel Casamayor Calvo.

Edad que tenía cuando se ausentó, treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, color sano. Prendas de vestir que llevaba puestas el día que se marchó; pantalón, chaleco, americana y gorra oscura y botas negras.

Zaragoza, 9 de marzo de 1920. — El Presidente, Pío Hernando.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Belchite y su estación férrea bajo el tipo máximo de mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Belchite, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Belchite, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 19 del abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 24 de dicho mes, a las once horas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1920. — El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Belchite a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de doscientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

SECCIÓN SEXTA

Ainzón.

D. Simeón Pardo Bellido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón en la provincia de Zaragoza;

Certifico. — Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, alegó el mozo Luis Bermejo Sanz, número 25, del reemplazo de 1918, continuaba asistiéndole la excepción comprendida en el caso 1.º, artículo 89, de la ley de Reemplazo vigente, por ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano ausente desde hace más de quince años, ignorando su paradero, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento, para la aplicación y ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, respecto a la averiguación del paradero de Daniel Bermejo Sanz, hermano del mozo de que se trata.

Señas que han podido procurarse de Daniel Bermejo Sanz.

Edad que tenía cuando se ausentó 23 años, bracero del campo, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano, particulares ninguna; prendas de vestir que llevaba el día que se marchó: pantalón y chaleco de pana, blusa azul oscura, boina azul también oscura y calzado de alpargata, también azul.

Ainzón, 12 de marzo de 1920. — El Alcalde, Simeón Pardo.

Calatayud.

A los efectos legales y durante los plazos que se indican, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios, formados para el próximo ejercicio de 1920-21:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

El padrón de edificios y solares, por quince íd.

La matrícula de subsidio, por diez íd.

Calatayud, 12 de marzo de 1920. — El Alcalde, ejerciente, José Francia.

Caspe.

Formados por esta municipalidad los documentos que se expresan para el ejercicio de 1920-21, quedan expuestos al público, por el plazo reglamentario, durante las horas de despacho, en la secretaría del Ayuntamiento:

Padrón de cédulas personales, íd. de carruajes de lujo, repartimientos de las riquezas rústica y urbana, y matrícula industrial.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamación.

Caspe, 12 de marzo de 1920. — El Alcalde, Fulgencio Cirad.

Godo.

Hasta el día 30 del corriente mes, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades

que tenga en esta localidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para formar los repartos generales del próximo ejercicio de 1920-21; advirtiéndose a todo aquel que no lo verifique, se le considerará conforme con los antecedentes que obran en la secretaría municipal y sin tener derecho a reclamación contra la evaluación que haga la Comisión respectiva.

Godo, 10 de marzo de 1920. — El Alcalde, José Salvador.

La Almolda.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado por este Ayuntamiento el día 7 de los corrientes, el mozo número 9 del sorteo del año actual Manuel Escuer Susín, hijo de Juan-Francisco y de María-Francisca, que según datos adquiridos todos se encuentran trabajando en Francia, se cita al expresado mozo, para que el día 28 del actual, a las nueve, se persone en esta Alcaldía para ser tallado, reconocido, alegar lo que en su caso tuviera por conveniente y ser clasificado; en caso contrario será declarado prófugo.

La Almolda, 10 de marzo de 1920. — El Alcalde, Santiago Olona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LIZARBE GUZPEGUI, Gregorio; hijo de Plácido y de Salustiana, natural de Andosilla (Navarra), de estado soltero, avecindado últimamente en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, y procesado por faltar a concentración; se le advierte por la presente haberse aplicado a su favor los beneficios de indulto de la Paz de trece de septiembre de mil novecientos diez y nueve, con la obligación a que en el plazo máximo de seis meses se incorpore a este regimiento para servir el mismo tiempo que los de su reemplazo o se presente a la Autoridad militar del punto de su residencia al objeto de notificarle por exhorto el indulto y que pueda redimirse a metálico, como de reemplazo anterior a mil novecientos doce, en el plazo de un mes a partir de la notificación; en la inteligencia de que transcurridos los seis meses expresados, si no cumple los dos requisitos expuestos, quedará sin efecto el indulto y se le declarará rebelde.

Melilla, a tres de marzo de mil novecientos veinte. — El Teniente Juez instructor, Antonio Muñoz.

ALBALA CAMPOS, Pedro; hijo de Gregorio y de Isabel, natural de Monegrillo, provincia de Zaragoza, avecindado en Madrid, nació en veintiano de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, de oficio albañil, estatura un metro setecientos setenta y ocho milímetros; sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; comparecerá, ante el Teniente Coronel de la Caja de Recluta de Madrid, número dos.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos veinte. — El Teniente Coronel, Joaquín Tovalime.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Juan Lozano Llorente, por roturación arbitraria en el monte La Sierra, de Torrelapaja, en veintinueve de mayo, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenden adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y siete de diciembre último.

Dado en Ateca, a cuatro de marzo de mil novecientos veinte. — Francisco de P. de Mena. — Teodosio Aznar.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Sociedad anónima.

Junta general ordinaria.

Con arreglo al art. 23 y siguientes de los Estatutos, se convoca a Junta general de señores accionistas, que tendrá lugar el lunes día 29 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de San Miguel, núm. 8.

Las cuentas del ejercicio de 1919 estarán a disposición de los señores accionistas, los cuatro días laborales precedentes al de la celebración de la Junta general, en las oficinas sociales, calle de San Miguel, núm. 8, de diez a doce de la mañana.

Hasta el día 24, a las siete de la tarde, se admitirán en las indicadas Oficinas las acciones o los resguardos de depósito de las mismas en Establecimientos bancarios, de los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Junta general.

Tanto los depositantes de acciones como de resguardos, recibirán la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta.

Zaragoza, 16 de marzo de 1920. — El Gerente, Enrique Jiménez Torres.